



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente,	5,00
Id. id. atrasado,	9,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCII

Lunes 14 de febrero de 1977

Núm. 19

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 15

CAMPAÑA

DE LUCHA ANTIRRABICA 1977

Siendo necesario continuar la lucha antirrábica durante el presente año y teniendo en cuenta las especiales circunstancias zoonóticas que con respecto a la rabia concurren en la actualidad en España, se dispone la Campaña para 1977.

En consecuencia y a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación Provincial de Agricultura y previo conocimiento y conformidad de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria de la Jefatura Provincial de Sanidad, se establece para toda la provincia la Campaña de Lucha Antirrábica obligatoria para el año 1977, de acuerdo con la "Circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y de la Producción Agraria del año 1977" y ajustada a las siguientes bases y preceptos:

- I.—Vacunación antirrábica.
- II.—Medidas complementarias.
- III.—Organización, vigilancia y penalidad.

### I.—VACUNACION ANTIRRABICA

La vacunación antirrábica preventiva es obligatoria en todo el censo canino. En los gatos es voluntaria, pero pudiera llegar a ser condición indispensable para su circulación fuera de los domicilios respectivos. Esta vacunación deberá ajustarse a los siguientes puntos:

- 1.º Censo a vacunar y su identificación.
- La vacunación alcanzará obligatoriamente a todos los perros, lo más tempranamente posible y siempre al cumplir los tres meses de

edad. En los gatos será voluntario, según se ha indicado anteriormente y se realizará en animales mayores de seis meses de edad.

Para ello, en el plazo de quince días, a partir de la fecha, los Ayuntamientos remitirán al Gobierno Civil, por duplicado, copia del censo canino, comprendiendo una reseña abreviada de cada perro, así como el nombre y domicilio del dueño, de cuyo ejemplar, el Gobierno Civil remitirá una copia a la Jefatura Provincial de Sanidad y otra a la Jefatura Provincial de Producción Animal.

Solamente serán vacunado los animales sanos, por lo que, en caso de perros enfermos, deberán ser tratados previamente con cargo a su dueño o sacrificados, como se especifica después, cuando la enfermedad sea incurable.

La identificación y control de cada perro se basa en la posesión obligatoria de la tarjeta sanitaria y medalla. La tarjeta sanitaria se concederá a los perros censados después de reconocimiento clínico. La medalla, modelo único para toda la vida del perro, acreditativa de hallarse censado el mismo, se colocará, fijada con remaches, en el collar del animal y se ajustará a las características establecidas. Igualmente se proveerá a los gatos vacunados de la medalla numerada, que se fijará en el collar.

### 2.º Producto vacunante.

La vacuna a emplear será a base de cualquiera de los tipos oficialmente autorizados y contrastadas por los Servicios correspondientes del Ministerio de Agricultura. La única autorizada para perros en esta campaña es la vacuna avianizada, que ha de ser aplicada únicamente por vía intramuscular; la vacuna para gatos será exclusivamente la especial para estos animales.

### 3.º Suministro y conservación de la vacuna.

La vacuna será entregada a través de la Jefatura de Producción Animal al Veterinario Titular (o, en su caso, al Jefe de los Servicios) que formulará la correspondiente petición por duplicado de acuerdo con el censo de animales a vacunar (caninos y, en su caso, felinos), indicando ritmo de entrega y número de dosis a utilizar en ocho días, ya que la vacuna así suministrada será aplicada obligatoriamente dentro de los ocho días de su entrega y mientras tanto quedará conservada en frigorífico a temperatura de 4 a 6º C.

Los Veterinarios con ejercicio libre, se proveerán de la vacuna (así como del material impreso preciso) en los centros de vacunación municipal e informarán a estos centros de las vacunaciones que practiquen, haciendo las correspondientes liquidaciones con el Veterinario Titular, Jefe del Servicio domiciliario, al que abonarán la cantidad de 125 pesetas por perro.

### 4.º Servicio de vacunación: Facultativos y lugar.

El servicio de vacunación se llevará a cabo en Dispensarios caninos municipales, que los Ayuntamientos deben poner a disposición de los Servicios Veterinarios Titulares en los núcleos urbanos de cierta importancia. En las zonas rurales o donde no existan dispensarios caninos se utilizarán las clínicas veterinarias o depósitos municipales.

En estos dispensarios existirá una Brigada Veterinaria permanente, integrada por Veterinarios especializados en patología canina, sean o no Veterinarios Titulares y presidida por el Veterinario Titular del Distrito o Jefe Local de Veterinaria.

Los dueños de los perros están obligados a

presentar sus canes en estos lugares (a excepción de los casos en que la vacunación sea domiciliaria), a la hora señalada por la Alcaldía, de conformidad con el Veterinario Titular y provistos de bozal, en evitación de accidentes.

Los Ayuntamientos facilitarán al Veterinario Titular el personal auxiliar y los elementos necesarios.

Asimismo, los Veterinarios con ejercicio libre en clínica canina podrán colaborar en la campaña de vacunación antirrábica, debiendo estar acordada su actuación con los Servicios municipales Veterinarios.

El tratamiento de los perros pertenecientes a las Fuerzas Armadas o al personal de ellas dependientes podrá realizarse por los Servicios de Veterinaria Militar.

#### 5.º Calendario.

La campaña dará comienzo el día siguiente de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y finalizará improrrogablemente el día 1 de junio.

No obstante podrán ser vacunados fuera de este plazo:

a) Todo perro al alcanzar los tres meses de edad y los perros de los turistas en cualquier momento.

b) Los perros que por imposibilidad material justificada no hayan sido vacunados.

c) Los perros de canódromos cuando la Jefatura Provincial de Producción Animal lo estime indispensable, por no existir seguridad en el cumplimiento de las medidas establecidas en fecha 17-5-68 por la Comisión Central Antirrábica.

Fuera de estos casos, a partir del día uno de junio, todos los perros cuyos propietarios carezcan de la tarjeta sanitaria oficial de vacunación adecuadamente diligenciada, serán recogidos como bagabundos por los Servicios municipales y sacrificados en el plazo de cuarenta y ocho horas, a no ser que sean reclamados por sus dueños, en cuyo caso, deberán abonar los derechos de vacunación, sin perjuicio de la sanción a que se hayan hecho acreedores.

Igualmente, a partir de la fecha de terminación oficial de la Campaña de Vacunación, queda prohibida la circulación de los perros entre los diferentes términos municipales si no van amparados de la tarjeta sanitaria canina y cumplida la vacunación oficial, requisitos éstos que son imprescindibles en el transporte marítimo, aéreo y terrestre.

#### 6.º Bases económicas.

El precio de la identificación y marcaje para la matriculación del perro, será de siete pesetas.

Se excluyen de dicho pago los animales propiedad de pobres de solemnidad que precisen de los mismos y perros lazarillos.

El precio del tratamiento antirrábico por perro será de 250 pesetas, que se distribuirán de la siguiente forma:

A la Jefatura Provincial de Sanidad (Tasas), 2 pesetas.

A la Jefatura Provincial de Producción Animal (Tasas), 1 peseta.

Al Veterinario Titular: Por organización de la campaña en su municipio, confección del censo, expedición de documentos (fichas y tarjetas), conservación de la vacuna, vigilancia post-vacunal y asiento en la cartilla sanitaria, 70 pesetas.

Por reconocimiento del animal y aplicación de la vacuna (Veterinario Titular o Veterinarios libres colaboradores), 125 pesetas.

Al Colegio Oficial de Veterinarios: Tarjeta sanitaria, ficha, medalla metálica para la identificación canina y sello de la campaña, 7 pesetas.

A la Jefatura Provincial de Producción Animal: Importe vacuna utilizada, devoluciones y pérdidas, 45 pesetas.

Los Veterinarios que practiquen los tratamientos percibirán de los propietarios de los animales el montante de dicha suma y liquidarán en los organismos anteriormente indicado.

Cuando la vacunación sea realizada en domicilios particulares, la referida cantidad será incrementada con los gastos de visita señalada en la tarifa oficial del Colegio Oficial de Veterinarios de esta provincia.

### II.—MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Además de la vacunación y demás medidas sanitarias establecidas en el Reglamento de Epizootias, se aplicarán las que a continuación se indican:

1.º Captura y sacrificio de los perros bagabundos, que será organizada por los Ayuntamientos o, en su caso, las Diputaciones Provinciales, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia en las instalaciones adecuadas. De dichas incidencias los Veterinarios Titulares remitirán partes a las Jefaturas Provinciales de Sanidad y de la Producción Animal.

2.º Sacrificio de perros vagabundos en la forma anteriormente indicada.

El sacrificio se hará por electrocución o cámara de gas y en su defecto, mediante inyección intracardiaca de éter anestésico y, preferentemente, por inyección intravenosa de un barbitúrico eficaz o cualquier otro procedimiento rápido, indoloro y humanitario.

3.º Sacrificio de todas las crías de perros que no estén destinados a propietarios que se ocupen de atenderlos.

4.º Evitar en lo posible la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que sean vacunados y provistos de medalla numerada de vacunación en el collar.

5.º Cuando existan casos de rabia o fundadas sospechas, será obligatorio el análisis del 5 por 100 de las cabezas de perros vagabundos capturados y de todos los que hayan mordido a personas, si mueren durante el período de observación. Para ello, se remitirá medio cerebro a la Escuela Nacional de Sanidad y el

otro medio al Laboratorio Regional de Sanidad Animal que se señale. Las operaciones de apertura de la cabeza y extracción de la masa encefálica se realizarán en los Institutos Provinciales de Sanidad.

6.º Asimismo el ICONA y aquellas Corporaciones, Comisiones Provinciales y Locales de lucha contra alimañas y cualquier otra Autoridad o Agente que organicen campañas destinadas a mantener el correcto equilibrio biológico entre los animales selváticos, remitirán, a través de la Jefatura Provincial de Producción Animal, obligatoriamente, al Laboratorio Regional de Sanidad Animal que se les asigne, las piezas que cobren, o sus cabezas, para su análisis, si fuesen sospechosas de rabia; este envío será facultativo si no son sospechosas de rabia o han sido capturadas en zonas indemnes de enfermedad.

7.º A efectos de la lucha antiparasitaria contra la equinocosis y leishmaniosis, en la investigación parasitológica canina, el Laboratorio Provincial de Sanidad Animal colaborará con la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, que a su vez, extremará las medidas higiénicas en los mataderos para que las vísceras parasitadas no sean consumidas por los perros y otros carnívoros.

### III.—ORGANIZACION, VIGILANCIA Y PENALIDAD

La Jefatura Provincial de Sanidad colaborará conjuntamente con la de Producción Animal para el éxito de la lucha contra la zoonosis y en la divulgación de las disposiciones a que anteriormente se ha hecho referencia. Si se presentara un número significativo de casos de personas agredidas por perros, la Jefatura Provincial de Sanidad, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria solicitará la puesta en práctica de las medidas a que hace referencia el artículo 12 de la Ley de Epizootias.

Las Jefaturas Provinciales de Sanidad y de Producción Animal, a través de los Servicios de Sanidad Veterinaria, velarán por el exacto cumplimiento de estas medidas y cuidarán de que se confeccionen los nuevos censos caninos con reseña del animal, que estarán en el más breve plazo posible en los Gobiernos Civiles y, consecuentemente, en las Jefaturas Provinciales.

Para ello, la Jefatura Provincial de Sanidad ordenará a las Corporaciones municipales la adopción de estas medidas mencionadas, haciéndoles responsables de su exacto cumplimiento.

Para que pueda llevarse a cabo la recogida de perros vagabundos y sancionar, en su caso, a los propietarios de los animales que no hayan vacunado los Veterinarios Titulares, remitirán a la Jefatura Provincial de Sanidad relación nominal de los perros que no han sido vacunados durante el período oficial, así como la de los que lo hayan sido durante el año, a los efectos de comprobar su coincidencia con los censos caninos correspon-

dientes. La Jefatura Provincial de Sanidad remitirá una copia de dicha relación a la Jefatura Provincial de Producción Animal para su conocimiento.

La Jefatura Provincial de Producción Animal informará a la Delegación Provincial de Agricultura y Alcaldías de los términos ubicados en zonas forestales, para que los Servicios Forestales y sus Agentes (Guardería Forestal), así como por las Comisiones Locales de lucha contra las alimañas, se estimule la caza de la fauna silvestre que pudiera influir en la ruptura del estado sanitario de los animales domésticos por su desequilibrio en la proporcionalidad de las distintas especies de alimañas y construir reservorios de agentes causales de epizootias y, por tanto, elementos dispersores de los mismos (fiebre aftosa, paratuberculosis, rabia, etc.). Las cabezas de las piezas cobradas deben ser remitidas al Laboratorio indicado anteriormente.

Los Excelentísimos señores Gobernadores Civiles y los Jefes de Sanidad y Delegados Provinciales de Agricultura aplicarán las sanciones en el ámbito de su competencia a los infractores de los preceptos previstos en esta Circular y en las disposiciones vigentes de la lucha contra la rabia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 11 de febrero de 1977.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

327

## Administración Provincial

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

##### ANUNCIO

#### PROYECTO DE CALIFICACION DE TIERRAS DE LA ZONA REGABLE POR EL CANAL DE CASTILLA, RAMAL DE CAMPOS (POLIGONO DE LA NAVA), PALENCIA

De acuerdo con lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y el Decreto 2150/1975, de 17 de julio, por el que se aprueba el Plan General de Transformación de la zona regable por el Canal de Castilla, ramal de Campos (Polígono de la Nava), Palencia, ha sido estudiado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario el Proyecto de Calificación de Tierras de la mencionada zona regable, que fue declarada de interés nacional por Decreto 728/1974, de 7 de marzo.

Esta Presidencia, considerando que el referido Proyecto satisface las debidas condiciones técnicas y que su estudio se ajusta a las normas establecidas, ha resuelto, de acuerdo

con lo que dispone el artículo 104 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, autorizar su exposición al público en la Jefatura Provincial de Palencia (Avda. Manuel Rivera, 11), durante treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "B. O. de la provincia de Palencia", en las horas reglamentarias de oficina, para que los interesados puedan personalmente, o por medio de mandatarios, enterarse de los diferentes extremos del Proyecto y, si no lo consideran ajustado a las previsiones de la citada Ley y Decreto, puedan formular sus reclamaciones dentro del plazo ya citado de exposición al público, presentando al efecto, en las oficinas centrales del Instituto en Madrid (Avda. del Generalísimo, 2) o en la Jefatura Provincial de Palencia (Avda. Manuel Rivera, 11), los documentos y justificantes que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Se advierte que las superficies de cada propietario y su distribución, se han de considerar con carácter aproximado y también se estiman como provisionales las tierras de reserva de aquellos propietarios que no han probado documentalmente las condiciones exigidas, mientras no hayan completado la documentación necesaria, lo que deberán hacer los interesados en el período fijado para la exposición del Proyecto y las reclamaciones.

Madrid 27 de enero de 1977.—El Presidente, P. D.: (ilegible).

309

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

#### Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica de derivación aérea de línea a 13,2 KV., cuyas características especiales se señalan a continuación:

- PETICIONARIO. — Heliodoro Ovejero Trigueros.
- LUGAR DONDE VA A ESTABLECERSE LA INSTALACION. — Autilla del Pino.
- FINALIDAD DE LA INSTALACION. — Suministros para riegos.
- CARACTERISTICAS PRINCIPALES. — Derivación aérea de línea a 13,2 KV., de 40 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 50 KVA.
- PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.
- PRESUPUESTO. — 239.600,00 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Plaza de San Lázaro, nú-

mero 5-1.º, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 29 de enero de 1977.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

203

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Tributos del Estado de la zona 4.ª de Carrión de los Condes

#### EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador de Tributos del Estado en la zona de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que al final se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, al objeto de llevar a efecto la diligencia de notificación de sus descubiertos y señalar domicilio dentro de la demarcación de esta zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, serán declarados en rebeldía, continuándose la tramitación del procedimiento de apremio sin nueva citación y llevándose a cabo las notificaciones de cuantas resoluciones recaigan, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99, apartado 7 del Reglamento General de Recaudación.

En las certificaciones de descubierto que se notifican y en las fechas que asimismo se señalan, el Tesorero de Hacienda, dictó la siguiente:

PROVIENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluídas en la relación anterior y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días hábiles, ante la Tesorería de Hacienda o reclamación económico-administrativa en el de quince días, también hábiles, ante

el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia.

2.º Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

María Concepción Marcos Merino, de Carrión de los Condes. Certificaciones de débitos número 22-9 y 22-10, expedidas en 10-1-76 por la C. H. del Duero, por el concepto de Tarifa de Riegos y Explotación de obras, por importe de 388 pesetas y 16 pesetas. Providenciadas de apremio con fecha 3-2-76.

Josefina Merino Revuelta, de Calzada de los Molinos. Certificaciones de débitos número 22-1 y 22-2, expedidas y apremiadas en las mismas fechas que la anterior y por el mismo concepto, siendo su importe de 399 pesetas y 19 pesetas.

Jesús Alonso Garrido, de Calzada de los Molinos. Certificación de débito número 121, por el concepto de Tasas Sanitarias e importe de 144 pesetas, expedida con fecha 15-9-76 y providenciada de apremio en 18-9-76.

Valentín Varona Macho, de Frómista. Certificaciones de débitos número 17-A-330 y 17-A-329, de fecha 20-7-76, providenciada de apremio en fecha 23 de julio de 1976 y por importe de 12 pesetas y 296 pesetas. Tarifa de riego y explotación de obras. C. H. Duero.

Regina del Río Mojado, de Frómista, certificación de débito de la C. H. del Duero, número 17-A-298 y 17-A-297, expedidas, apre-

miadas y por el mismo concepto que la relacionada anteriormente. Importe de 43 pesetas y 1.066 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Carrión de los Condes a ocho de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Recaudador, Miguel Jiménez Jiménez.

304

### Diputación Provincial de Palencia

#### Recaudación de Tributos del Estado de la zona 1.ª Palencia Capital

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 1.ª de Palencia - Capital.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle San Juan de Dios, número 6, 1.º, C, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que, de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándoles en rebeldía y practicando las notificaciones de las

resoluciones que recaigan en el mismo, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las relaciones certificadas de deudores el Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación, dictó la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluídas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o en el de quince días, igualmente contados, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido que, aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 del citado Cuerpo legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivos sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

### RELACION DE DEUDORES

#### Concepto: Rodaje de Bicicletas

NOMBRE	AÑOS				NOMBRE	AÑOS			
	1972	1973	1974	1975		1972	1973	1974	1975
Angel Pérez Gómez		15,-	15,-	15,-	Jesús Rodríguez García		15,-	15,-	15,-
Antonio Pérez Valdajos	15,-	15,-	15,-		Simón Rodríguez Zamora	15,-	15,-	15,-	
Jesús Pérez Pierrero		15,-	15,-	15,-	Emilio Rojo Fraile		15,-		
Miguel Perrote Muñoz	15,-	15,-	15,-		Manuel Romero González		15,-	15,-	
Luis Pesquera Rey	15,-	15,-	15,-		Francisco Rubio Pérez	15,-	15,-	15,-	15,-
Ambrosio Polanco Cea	15,-	15,-	15,-		José Rubio Martínez	15,-	15,-	15,-	15,-
José Prieto Luengo		15,-	15,-	15,-	Amparo Ruiz García	15,-	15,-	15,-	15,-
Isidro Puebla Núñez	15,-				Angel Ruiz Alcalde	15,-			
Lorenzo Puertas López	15,-		15,-		Heraclio Ruiz Antolín	15,-	15,-	15,-	
Wifredo Quintero Rodríguez	15,-	15,-	15,-	15,-	José Luis Ruiz Andrés		15,-	15,-	15,-
Rosa María Ramírez de Lara		15,-	15,-	15,-	Evaristo Sahagún Castro	15,-	15,-	15,-	15,-
Guillermo Ramos Fuelle		15,-	15,-		José Salas Burgos	15,-	15,-	15,-	15,-
Olegario Ramos Mora	15,-	15,-	15,-	15,-	Benito Saldaña Andrés			15,-	
Teodoro Ramos Alonso	15,-				Tomás Salgado Santos		15,-	15,-	
Máximo Rebollar Medina		15,-	15,-	15,-	Laurentino Sánchez Díez	15,-	15,-	15,-	
Angel Alberto Retuerto	15,-	15,-			Luis Sánchez Pascual	15,-	15,-	15,-	15,-
Luis M.ª Revilla Fernández		15,-	15,-	15,-	Manuel Sancho Pérez	15,-	15,-	15,-	
Luis Revilla Nestar	15,-	15,-	15,-	15,-	Juan San José Aragón		15,-	15,-	15,-
Ciriaco Río Peñacoba		15,-	15,-	15,-	Cayo Santiago Villagrà		15,-	15,-	15,-
José Luis Río Román	15,-	15,-	15,-	15,-	Severiano Santos Prieto		15,-	15,-	15,-
Francisco Robles Martín	15,-	15,-	15,-	15,-	Anatolio Sardón Buzón		15,-	15,-	
Antonio Rodríguez López	15,-	15,-	15,-	15,-					
Emiliano Rodríguez Rey		15,-	15,-	15,-					
Florentino Rodríguez García	15,-	15,-	15,-	15,-					

Palencia 14 de enero de 1977.—El Recaudador, Pascual Catón Catón.

115

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Tributos del Estado de la zona 1.ª Palencia capital

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 1.ª de Palencia - Capital.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle S. Juan de Dios, n.º 6, 1.º, C, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles, que de no comparecer ni de-

signar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándolos en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las relaciones certificadas de deudores, el señor Tesorero de Hacienda de Palencia, dictó la siguiente providencia en 6-12-76:

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto

en citado BOLETIN OFICIAL, ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, o en el de quince días igualmente contados, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, según previene el art. 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 del citado Cuerpo legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivos sus débitos, previniéndoles, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

### RELACION DE DEUDORES

SUJETOS PASIVOS	Núm. recibo	Año	Importe Pesetas	SUJETOS PASIVOS	Núm. recibo	Año	Importe Pesetas
<i>Concepto: Seguridad Social Agraria - Cuota Empresarial</i>				Roldán Martín, Emeterio	44-07	1976	441
Abril Ovejero, Enrique	1-26	1976	1.164	Trigueros H., Encarnación	49-22	1976	2.206
Aguado Rodríguez, Laurentino	3-26	1976	521	Trigueros Trigueros, Nazario	50-16	1976	842
Alonso Rodríguez, Agustín	4-25	1976	441	Manuel Yudego Berezo	52-14	1976	521
Carriedo Díez, Sofía	11-06	1976	562	Eugenia Herrero Llanos	24-19	1975	663
Daza Cerrato, Florentino	14-05	1976	1.203	Justa Ovejero Trigueros	35-25	1975	329
Fernández Acosta, Tomás	17-18	1976	521	Eugenio Pino Hermosa	37-25	1975	1.544
Garrido Rodríguez, Tomás	21-11	1976	602	María Suárez Herrero	47-21	1975	2.741
Gato Quintano, Carmen	21-13	1976	682	Trigueros Villamediana, V.	50-15	1975	364
González Valdajos, Valentín	21-26	1976	482	Pino Hermosa, Eugenio	38-01	1976	1.926
Martín Gazopo, Nazario	29-13	1976	482	<i>Licencia Fiscal - Trabajo Personal</i>			
Martínez Moral, Luisa	30-20	1976	682	M.ª Josefa Bosque García	19-12	1975	44
Merino Monge, Luis	32-01	1976	682	La misma	19-18	1976	90
Minguez Carranza, Fernando	32-10	1976	482	<i>Palencia 17 de enero de 1977. — El Recaudador, Pascual Catón Catón.</i>			
Martínez Quintanilla, Antonia	32-19	1976	1.404	114			
Ovejero Martín, Evaristo	35-20	1976	963				
Rodríguez Ovejero, Nicasio	40-25	1976	441				
Rodríguez Abril, Luis	42-01	1976	521				
Rodríguez Díez, Eusebio	42-06	1976	441				

## Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 52 de 1977, por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación de doña Flora García Germán,

contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, adoptado en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1976, por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra el de la misma Comisión, de 21 de octubre anterior, que desestimaba las alegaciones hechas, oponiéndose al proyecto de nuevo emplazamiento del moletero y depósito de basuras de dicha Ciudad de Palencia, por estimar que toda la tramitación del expediente de aprobación del proyecto de nuevos moleteros se ajustó a las normas de derecho vigentes.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma estableci-

da en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Manuel de la Cruz Presa.

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA

#### Cédula de citación y notificación

Por así haberse acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia dictada en actuaciones criminales, iniciadas en diligencias previas, bajo el número 17 de 1977, por medio de la presente,

Se cita a Felisa Cerezo Pérez, de 66 años de edad y cuyo paradero actual se desconoce, para que, dentro del término de ocho días, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la Plaza de Modesto Lafuente, número 1, a fines de ser oída en dichas actuaciones, originadas por fallecimiento de su esposo Saturnino Gómez Ruiz, vecino que fue del pueblo de Vado, a causa de haber sido atropellado por un automóvil, sobre las diecinueve treinta horas del día 3 de los corrientes, a la altura del kilómetro 107/300, de la carretera C-627 (Burgos - Potes), en término municipal de Cercera de Pisuerga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo y por medio de esta cédula, se la afrecen las acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Cervera de Pisuerga a ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario judicial (ilegible).

316

### Juzgados municipales

PALENCIA

#### Cédula de citación

Por la presente se cita a los posibles herederos de don Juan Blanco González, que falleció en Villalón de Campos, el día cinco de septiembre del pasado año, a fin de que asistan como responsables civiles al juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, con el número 108-77, por daños en accidente, previéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a nueve de febrero de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

320

## Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las

Corporaciones Locales, se hace público, para general conocimiento y a efectos de reclamaciones, que en la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto, por término de ocho días, los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regular la contratación por concurso, de la explotación de los servicios de bar y restaurante en el Refugio del Monte "El Viejo", aprobados por la Comisión municipal Permanente, en sesión del día 27 de enero último.

Palencia 7 de febrero de 1977.—El Secretario (ilegible).

305

### Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público, para general conocimiento y a efectos de reclamaciones, que en la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto, por término de ocho días, los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regular la contratación por concurso de la explotación de los servicios de bar y restaurante en el Merendero del Sotillo de los Canónigos, que han sido aprobados por la Comisión municipal Permanente, en sesión del día 27 de enero de 1977.

Palencia 4 de febrero de 1977.—El Alcalde, V. Manuel Illera.

306

### Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público, para general conocimiento y a efectos de reclamaciones, que en la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto, por término de ocho días, los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regular la contratación, por concurso, de la explotación de los servicios de bar y restaurante en el Pabellón Municipal de Deportes, que han sido aprobados por la Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 27 de enero de 1977.

Palencia 4 de febrero de 1977.—El Alcalde, V. Manuel Illera.

307

### Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24

del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público, para general conocimiento y a efectos de reclamaciones, que en la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto, por término de ocho días, los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regular la contratación, por concurso, de la explotación de los servicios de bar y restaurante en el Merendero del Puente Don Guarín.

Palencia 4 de febrero de 1977.—El Alcalde, V. Manuel Illera.

308

### Ayuntamiento de Palencia RECAUDACION MUNICIPAL

EDICTO

*Cobranza en período voluntario de los recibos girados por consumo de agua potable, correspondiente a los meses de septiembre-octubre de 1976*

Se pone en conocimiento de todos los abonados al servicio municipal de aguas, que por la Recaudación municipal se intentará el cobro a domicilio, durante los días 16 de febrero al 15 de marzo, ambos inclusive, de los recibos correspondientes al bimestre de septiembre-octubre de 1976.

Los abonados que por no encontrarse en su domicilio al realizarse el intento de cobro o por otra circunstancia, no hubieran podido satisfacer el importe de sus recibos, pueden hacerlo en la oficinas de Recaudación municipal, calle Mayor, número 34, 1.º (frente al Banco de Santander), durante dicho período de tiempo voluntario.

Trancurrido el día 15 de marzo, los que no hubieren satisfecho sus recibos, podrán hacerlo en las oficinas de Recaudación antes mencionada, desde el día 16 al 31 de marzo, ambos inclusive, con el recargo del 5 por 100, que se hará efectivo conjuntamente con la deuda tributaria.

Pasado que sea el plazo de prórroga mencionado sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo del 20 por 100.

Se advierte a todos los abonados al Servicio municipal de Aguas, de las ventajas que los reportaría el que domicilien el pago de los recibos de agua en algún establecimiento bancario o Caja de Ahorros de la localidad.

Palencia 11 de febrero de 1977.—El Alcalde, José María Garrachón Juárez.

331

AYUELA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local se hace público que se halla de manifiesto

en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ayuela 9 de febrero de 1977.—El Alcalde, Timoteo Fernández.

313

### BARCENA DE CAMPOS

#### EDICTO

Se hace público que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1977, acordó aprobar el proyecto técnico para las obras de captación y conducción de agua a Bárcena de Campos, denominada Recogida de aguas y tubería, incluida en el Plan de Obras y Servicios de la Excm. Diputación Provincial 1976-1977, cuyo acuerdo, juntamente con el expediente y demás documentos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de un mes, durante los días y horas de oficina, a contar desde el siguiente al día de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que durante referido plazo puedan ser examinados y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bárcena de Campos 10 de febrero de 1977.—El Alcalde, Andrés Franco.

323

### BOADILLA DE RIOSECO

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación al Padrón de Habitantes, con referencia al día 31 de diciembre de 1976, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Boadilla de Río seco 9 de febrero de 1977.—El Alcalde, Indalecio Marcos.

319

### BUENAVISTA DE VALDAVIA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto

en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Buenavista de Valdavia 9 de febrero de 1977.—El Alcalde, Octavio Herrero.

310

### CALZADA DE LOS MOLINOS

#### ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 3 del mes actual, la enajenación de la parcela de propios, sita en la calle de Las Eras, de cabida 253,57 metros cuadrados, que linda por el N. con calle de Las Eras; al S. y al E. con caminos y al O. con calle de Las Eras, con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> El tipo de licitación será de 20.000 pesetas.

2.<sup>a</sup> El pago del precio de la adjudicación será en el momento de formalizarse la correspondiente escritura pública.

3.<sup>a</sup> El pliego de condiciones y demás documentos del expediente, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

4.<sup>a</sup> La garantía provisional a presentar por los licitadores será el 2 por 100 sobre el precio de licitación y la definitiva se elevará al 6 por 100 del precio de adjudicación.

5.<sup>a</sup> Las plicas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días hábiles de oficina, durante un plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.<sup>a</sup> La apertura de plicas se realizará en la Secretaría municipal, a las trece horas del día siguiente al en que expiren los veinte días hábiles, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

7.<sup>a</sup> MODELO DE PROPOSICION.—Don ....., mayor de edad, provisto del Documento Nacional de Identidad número ....., expedido el ....., vecino de ....., enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de la parcela municipal, sita en la calle de Las Eras, de los bienes de propios de este Ayuntamiento de Calzada de los Molinos, desea adquirir dicha parcela en la cantidad de ..... pesetas (en letra) y sometándose al pliego de condiciones para esta subasta.

Igualmente declara que no se encuentra afecto de incompatibilidad o incapacidad para contratar.

Lugar, fecha y firma.

Calzada de los Molinos 28 de enero de 1977.—El Alcalde (ilegible).

230

### CASTRILLO DE VILLAVEGA

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación al Padrón de Habitantes, con referencia al día 31 de diciembre de 1976, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Castrillo de Villavega 8 de febrero de 1977.—El Alcalde, Pedro García.

315

### CUBILAS DE CERRATO

#### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1977, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Cubillas de Cerrato 7 de febrero de 1977.—El Alcalde, Eutiquio Gaisán.

328

### FUENTES DE VALDEPERO

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación al Padrón de Habitantes, con referencia al día 31 de diciembre de 1976, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Fuentes de Valdepero 5 de febrero de 1977.—El Alcalde, G. García.

302

### MONZON DE CAMPOS

#### EDICTO

Solicitada la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida en este Ayunta-

miento el adjudicatario del Servicio de Recaudación municipal, don Pascual Catón Catón, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días hábiles.

Monzón de Campos 1 de febrero de 1977.—  
El Alcalde, A. de la Calle.

244

#### POBLACION DE CERRATO

##### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1977, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Población de Cerrato 7 de febrero de 1977.—  
El Alcalde, Julián Palomo.

329

#### POZA DE LA VEGA

##### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1977, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Poza de la Vega 9 de febrero de 1977.—El  
Alcalde, Priscilo Gutiérrez.

321

#### TABANERA DE VALDAVIA

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al

ejercicio de 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Tabanera de Valdavia 9 de febrero de 1977.—  
El Alcalde, Maximino Marcos.

314

#### VALDERRABANO

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valderrábano 9 de febrero de 1977.—El  
Alcalde, R. Villegas.

318

#### VALLE DE CERRATO

##### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1977, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Valle de Cerrato 9 de febrero de 1977.—El  
Alcalde, Gaudencio Masa.

303

#### VILLAHERREROS

##### EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1977, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

#### Exacciones de nueva creación

Suministro de agua potable a domicilio.  
Servicio de alcantarillado.

#### Exacciones que se modifican

Ninguna.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Villaherreros 7 de febrero de 1977.—El  
Alcalde, Marino Delgado.

317

#### ENTIDADES LOCALES MENORES

#### JUNTA VECINAL DE VALDERRABANO

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valderrábano 9 de febrero de 1977.—El  
Presidente (ilegible).

312

#### JUNTA VECINAL DE VALLES DE VALDAVIA

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valles de Valdavia 9 de febrero de 1977.—  
El Presidente, Julián Terceño.

311